



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 20 MAY 2015

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 7 Tramo: By Pass Fraile Muerto – Puente y Acceso sobre Arroyo Fraile Muerto", cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo el 13 de diciembre de 2007.-----

2015-10-6-017  
GFA

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral de Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo, Padrón N° 436 (p).-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

## RESUELVE:

1º) Designase para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, destinada a las obras de la “Ruta Nº 7 Tramo: By Pass Fraile Muerto – Puente y Acceso sobre Arroyo Fraile Muerto”, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo el 13 de diciembre de 2007, ubicada en la Localidad Catastral de Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo, Padrón Nº 436 (p), la cual se encuentra señalada con el Nº 2E en el plano de expropiación del Ingeniero Agrimensor Eduardo D’Alessandro de fecha Mayo de 2012, tiene un área de  $94m^2 49dm^2$  y sus deslindes son: por el Norte-Noroeste tramo recto de 22m97 con frente a Ruta Nº 7; por el Este-Noreste tramo recto de 3m85 lindando con el Padrón Nº 440 (p); por el Sur-Sureste tramo curvo de 23m11 de desarrollo y radio de 380m00 lindando con resto del Padrón Nº 436 y finalmente por el Oeste Suroeste tramo recto de 4m71 con frente Calle 19 de abril.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

